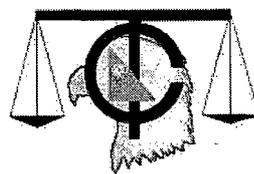




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

USHUAIA 16 ABR 2014

VISTO: El Expediente Letra T.C.P.S. N° 61/2014, caratulado: “S/
SOLICITUD DE SUSPENSION DE LICENCIA ANUAL ORDINARIA”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 03 de febrero de 2014, la CP Susana SANCHEZ COLAZO, Leg. N° 79, se dirige al CP Maximiliano BEARZOTTI, A/C de la Dirección de Administración de este Tribunal, a los fines de solicitarle se considere la situación planteada en su nota, referida a que a partir del 23/12/2013 y hasta el 31/01/2014, tomó su Licencia Anual Ordinaria, y que con fecha 8 de enero de 2014 debió viajar de urgencia a la ciudad de Rosario donde iba a ser intervenida quirúrgicamente su hermana Ana María, la cual es viuda con un hijo menor, teniéndolos ella a su cargo.

Que manifiesta la CP SANCHEZ COLAZO que intentó comunicarse con este Tribunal de Cuentas, cosa que no consiguió y que en consecuencia solicitó un certificado que avalara la intervención y su permanente acompañamiento.

Que solicita la CP SANCHEZ COLAZO al CP BEARZOTTI que interceda para que se haga lugar a su pedido de suspensión de la licencia por atención familiar y por el período mencionado, habida cuenta que por su estado de salud, es prioritario un buen descanso, hecho que no pudo lograr en absoluto.

Que en la misma nota la CP SANCHEZ COLAZO hace saber, que de ser considerada su petición, deberá ser suspendida momentáneamente por razones de servicio, ya que los agentes Juan TORRES SAITZ y Dante CABRAL, se encuentran gozando de su Licencia Anual Ordinaria, encontrándose sola en la Delegación Río Grande hasta el día 19 de febrero.

Que mediante Nota Interna N° 184/2014 – Letra: T.C.P. D.A., el CP Maximiliano BEARZOTTI, se dirige a la Revisora de Cuentas, CP Susana, SANCHEZ COLAZO, a fin de solicitarle tenga a bien indicar los motivos por los cuales no dio aviso, ni puso en conocimiento de esa Dirección de Administración

respecto de la situación expuesta en su nota de fecha 03/02/14, sino hasta el momento en que finalizó su período de Licencia Anual Ordinaria 2013.

Que mediante Nota Interna N° 220/2014 - Letra: T.C.P. - R.G. de fecha 14 de febrero de 2014, la CP Susana SANCHEZ COLAZO responde la Nota N° 184/2014 – Letra: T.C.P. D.A., fundamentando su respuesta con los mismos argumentos expuestos en su nota anterior.

Que mediante NOTA INTERNA N° 229/2014 de fecha 27 de febrero de 2014, el CP BEARZOTTI, se dirige al Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas a fin de poner en conocimiento la situación de la agente Susana SANCHEZ COLAZO, Revisora de Cuentas de la Delegación Río Grande, manifestando que la agente no dio aviso, ni puso en conocimiento de esa Dirección de Administración respecto de la enfermedad y atención familiar, sino hasta el momento en que finalizó su período de Licencia Anual Ordinaria 2013.

Que conforme surge del INFORME DE ASISTENCIA MEDICA, de fecha 05/02/2014, emitido por el Servicio externo de Medicina Laboral SIPREM, contratado por este Tribunal de Cuentas, en el punto **Examen y Tratamiento:** el Servicio de Medicina Laboral SIPREM, expresamente manifiesta: *“Diagnóstico: Enfermedad familiar*

La Sra. Ana Sánchez Colazo, figura en el listado “declaración jurada de grupo familiar”, presentado por este medio.

En el certificado que se adjunta, consta el tratamiento quirúrgico realizado y acorde a lo descripto por la empleada.

Que dicho certificado justifica acompañamiento hasta el 31-01-14 inclusive, fecha en que se realizaría nuevo control médico (según reza en el mismo certificado presentado).

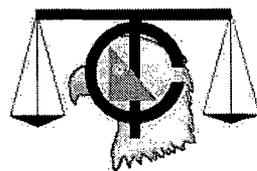
No nos consta ningún otro certificado fuera de esta fecha (31-01-14).

De acuerdo a lo presentado y observado, corresponde hacer lugar a la solicitud”.

Que el REGLAMENTO DE PRESENTACION DE CERTIFICADOS MEDICOS Y OTORGAMIENTOS DE LICENCIAS EN RESGUARDO DE LA SALUD, aprobado por RESOLUCION PLENARIA N° 343/2013, en su artículo 14 - ENCUADRE, expresamente establece: *“Las licencias en resguardo de la salud serán encuadradas por el Servicio de Medicina Laboral, según las normas que resultan*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

previstas en el artículo 10º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, homologado por Resolución de Subsecretaría de Trabajo Nº 345/13 (Capítulo II), quien deberá emitir los informes respectivos por los cuales declare justificada o no las ausencias por razones de salud, y comunicará los mismos a la Dirección de Administración del Tribunal, área que confeccionará, en caso de injustificación de la inasistencia, el acto administrativo de descuento correspondiente, a efectos que se notifique el mismo al agente en cuestión, quién podrá recurrirlo de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141”.

Que visto el mencionado informe de ASISTENCIA MEDICA obrante a fs.3, el Servicio externo de Medicina Laboral SIPREM manifiesta que *“De acuerdo a lo presentado y observado, corresponde hacer lugar a la solicitud”.*

Que la Secretaría Legal tomó intervención mediante el Informe Legal Nº 64/2014 – Letra TCP - S., cuyos términos se comparten.

Que por todo lo expuesto corresponde emitir el correspondiente acto administrativo, encontrándose el suscripto facultado para el dictado del presente de conformidad con el artículo 15 inc. f) de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Hacer lugar al pedido efectuado por la CP Susana SANCHEZ COLAZO, Legajo Nº 79, en cuanto a que se de curso a su pedido de suspensión de la Licencia Anual Ordinaria por atención de familiar a partir del día 8 hasta el día 31 de enero de 2014, ambas fechas inclusive, es decir por veinticuatro (24) días.

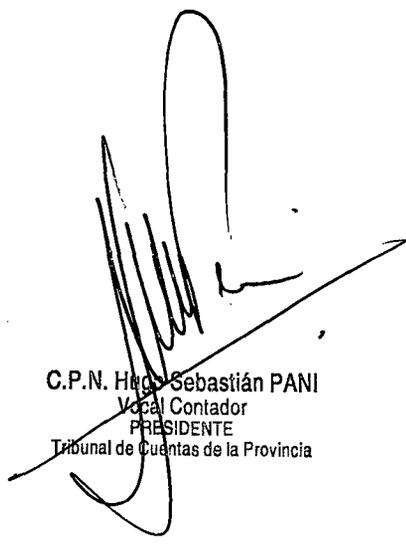
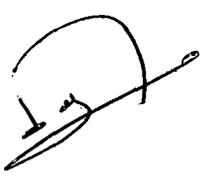
ARTICULO 2º.- Disponer, por cuestiones operativas, que la instrumentación de la Licencia Anual Ordinaria a favor de la CP SANCHEZ COLAZO, deberá ser canalizada por la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, conforme trámite de estilo.

ARTICULO 3º.- Notificar a la CP Susana SANCHEZ COLAZO – LEG. 79, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4°: Notificar el presente acto administrativo a la Secretaría Legal, Secretaria Contable y a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5°: Registrar, Publicar. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 188 - /2014



C.P.N. Hgo. Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia